

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

MPS / JCN

CONSEJO NACIONAL DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE  
ARICA Y PARINACOTA  
**VISACIÓN**  
Firma Director Regional

**FIJA NÓMINA DE PERSONAS  
SELECCIONADAS PARA FORMAR PARTE DEL  
REGISTRO DE ARTESANOS/AS DE "CHILE  
ARTESANÍA", CONVOCATORIA 2016.**

**EXENTA Nº 0689**

**ARICA, 28 SEP 2016**



**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta Nº 0875, de fecha 27 de mayo de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta Nº 0653, de fecha 15 de septiembre de 2016, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en Acta de fecha 23 de septiembre de 2016, del Comité Regional Evaluador de postulaciones de artesanos/as; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de su objeto y funciones legales, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también el "Consejo", dictó la Resolución Exenta Nº 2881, de 22 de julio de 2013 –publicada en el Diario Oficial de 27 de julio del mismo año– que regula el nuevo Sistema Registro Nacional de Artesanía, también denominado "Chile Artesanía", estableciendo que los procesos de postulación, evaluación e inscripción de artesanos/as y organizaciones de artesanos/as en el Registro "Chile Artesanía" se realizarán mediante convocatorias anuales.

Que mediante Resolución Exenta Nº 0875, de fecha 27 de mayo de 2016, del Consejo, se aprobaron las bases de postulación al Registro "Chile Artesanía", convocatoria 2016, estableciendo que las postulaciones al Registro de Artesanos/as serán evaluadas a nivel regional por un Comité Regional, cuya integración fue fijada por Resolución Exenta Nº 0653, de fecha 15 de septiembre de 2016, de esta Dirección Regional.

Que según lo dispuesto en las bases, el Comité Regional adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus integrantes y de éstas se dejará constancia en un acta que incluirá los fundamentos de sus decisiones, la que deberá ser suscrita por todos los integrantes del Comité que hubieren asistido a la sesión o sesiones de evaluación.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, el Comité Regional evaluó las postulaciones admisibles conforme a los criterios establecidos en bases, determinando la selección y no selección de postulaciones, según consta en acta de evaluación que obra en el expediente administrativo de esta resolución.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que fija la nómina de personas seleccionadas y no seleccionadas para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", conforme al acta de evaluación del Comité Regional. Por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese la nómina de personas **seleccionadas** para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", convocatoria 2016, cuyo tenor es el siguiente:

| Nombres y apellidos             | Disciplina/s artesanal/es que practica |
|---------------------------------|----------------------------------------|
| Juan Carlos Zamora              | Orfebrería / Metales                   |
| Marianela Luz Tarifa Salles     | Alfarería / Cerámica                   |
| Militza Carolina Riquelme Lillo | Alfarería / Cerámica                   |
| Yoni Ricardo Olis Larronda      | Instrumentos Musicales y Luthier       |
| Nancy Valeria Blas Chura        | Textilería                             |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjese la nómina de personas **no seleccionadas** para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", convocatoria 2016, cuyo tenor es el siguiente:

| Nombres y apellidos             | Disciplina/s artesanal/es que practica |
|---------------------------------|----------------------------------------|
| Juan Alberto Paredes Gutierrez  | Marroquinería / Cueros                 |
| Fabiola Esther Vidal Martinez   | Textilería                             |
| Juana Fresia Arredondo Neira    | Textilería                             |
| Barbara Elizabeth Osorio Espejo | Textilería                             |
| Camila Andrea Concha Larama     | Textilería                             |

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de su fecha de total tramitación, por esta Dirección Regional, a todos/as los/as postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía correo electrónico –siempre que el/la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el N° 12.2 de las bases del concurso–, o vía carta certificada, en ambos casos acompañando copia íntegra de esta resolución y del acta de evaluación, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que consten en las respectivas postulaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, a los/as postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de esta resolución, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea

rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Adóptense por esta Dirección Regional, en coordinación con el Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, las medidas administrativas necesarias para inscribir a las personas individualizadas en el artículo primero en el Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", así como aquellas conducentes a hacer efectivos los beneficios asociados a dicha inscripción, señalados en el numeral 10 de las bases aprobadas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por esta Dirección Regional, con la tipología "Fija selección", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
**JOSE BARRAZA LLERENA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución:

- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Área de Artesanía), Nivel Central CNCA
- Dirección Regional de Arica y Parinacota, CNCA
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, a los domicilios o correos electrónicos señalados en los antecedentes de esta resolución, según corresponda.

